

RAD: 080013110008-202000122-00

REF: SUCESION

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Me permito informarle, que el apoderado judicial actor, no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Agosto 10 de 2018

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.- Barranquilla, Agosto Diez (10) del dos mil veinte (2020)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que mediante auto adiado 13 de julio del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, lo anterior se venció el término establecido sin que se hubiese subsanado la falencia señalada. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la demanda.

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS impetrada por la señora DUVIS MARIA PACHECHO TRUYOL a través de apoderado judicial contra el señor ORLANDO CESAR CABALLERO MEJIA

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

ltd